



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXII

Aguascalientes, Ags., 7 de Diciembre de 2009

Núm. 49

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LX Legislatura
Decretos números 323, 324, 326, 327 y 333.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

AVISOS
Judiciales y generales

INDICE
Página 62

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

19 de noviembre del 2009.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 327

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. Gerardo Macías López, para que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 7º, Fracción I; 8º, Fracciones I y II; 28, Fracción III, inciso n, y 40, Fracción III de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, realice todas las acciones tendientes para la creación de una área especializada y de emergencia para dar primeros auxilios físicos y psicológicos para niños quemados, en el Sector Salud de Aguascalientes.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2009.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre del año 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. José Gerardo Sánchez Garibay,
PRESIDENTE.

Nora Ruvalcaba Gámez,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Mónica Raquel Delgado Enríquez,
DIPUTADA PROSECRETARIA..

**LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano
de Aguascaliente, a sus habitanes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 333

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las Fracciones XXVI, XXVII y se adicionan las Fracciones XXVIII, XXIX y XXX al Artículo 5º; y se adiciona el Artículo 51 BIS al **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- ...

I. a la XXV. ...

XXVI. ZONIFICACIÓN: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

XXVII. MANIFESTACIÓN DE IMPACTO URBANO Y/O RURAL: El estudio técnico de factibilidad para los usos de suelo urbano o rural, público, privado o ejidal, donde se manifiesta el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, porque se rebasen las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar; porque se afecte el espacio urbano o el medio ambiente, la imagen o el paisaje urbano, o la estructura socioeconómica, o signifique un riesgo para la salud, el ambiente, la vida o los bienes de la comunidad, en el entorno que circunda al establecimiento de un lugar fijo, desarrollo o zona, para el desempeño de una actividad y las estrategias para mitigar o resolver tal impacto.

El estudio técnico deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Aspectos Generales: Antecedentes, localización y bases jurídicas;

2. Resumen de Diagnóstico: Medio Físico Natural, Medio Físico Construido, Aspectos Demográficos y Movilidad Urbana;

3. Objetivos;

4. Estrategias: Ordenamiento Territorial; Uso, Destinos y Reservas del Suelo; Estructura Vial; Equipamiento; Desarrollo Económico y Medio Ambiente y Ecología; y

5. Metas.

XXVIII. ESQUEMAS SEGREGADOS: Es la forma de estructurar y organizar la extensión territorial en los Planes de Desarrollo Urbano, que impliquen separaciones, aislamiento y fragmentaciones de la organización poblacional;

XXIX. ESQUEMAS UNIFUNCIONALES: Es la forma de estructurar y organizar la extensión territorial en los Planes de Desarrollo Urbano, que impliquen fragmentación aislada de una actividad exclusiva; y

XXX. SUBURBANIZACIÓN EXTENSIVA: Es la desconcentración del núcleo poblacional que permita diversos centros poblacionales.

ARTÍCULO 51 BIS.- Para contribuir a los logros de la política ambiental, en la planeación de desarrollo urbano y los asentamientos humanos,